



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden mediante los cuales se informa sobre la iniciación del trámite de liquidación patrimonial de la parte demandada JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	SOCIEDAD INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO S.A.S. NIT 805.024.902 JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI C.C. 16.683.216 JENNY ORTIZ PULGARIN C.C. 31.942.199
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2017-00099-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico se informa que el demandado JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI fue admitido en proceso de liquidación patrimonial regulado en el Título IV, Capítulo IV Art. 563 y siguientes del Código General del Proceso el 08 de mayo de 2018 el cual le correspondió conocer al Juzgado 19 Civil Municipal de la ciudad.

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el LINK del expediente al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI, con C.C. 16.638.216, que ante dicho despacho se adelanta.

Igualmente se dispondrá que las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos los escritos mediante los cuales se da cuenta del inicio del proceso de liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI.

SEGUNDO. REMÍTASE el LINK del expediente al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de JOSE LUIS NARVAEZ a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

VERGONZOLI, con C.C. 16.638.216, que ante dicho despacho se adelanta, bajo radicado 76-001-4003-019-2018-00238-00.

TERCERO: DISPONER que las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, de JOSE LUIS NARVAEZ VERGONZOLI, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 19 Civil Municipal despacho donde se adelanta el trámite de liquidación, bajo radicado 76-001-4003-019-2018-00238-00.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650e6a2c541fd4f85512aecae322e82c559d08b5e7dddfdba6f2fac52ada7dbf**

Documento generado en 20/02/2024 09:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>